



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006272344	8600345941	BANCO COLPATRIA RED BANCO COLPATRIA RED	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2017	NO APLICA	\$ 414.047,00
400100006272345	8600345941	BANCO COLPATRIA RED BANCO COLPATRIA RED	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2017	NO APLICA	\$ 414.047,00
400100006272394	8600345941	BANCO COLPATRIA RED BANCO COLPATRIA RED	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2017	NO APLICA	\$ 421.271,00
400100006272395	8600345941	BANCO COLPATRIA RED BANCO COLPATRIA RED	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2017	NO APLICA	\$ 421.271,00
400100006272396	8600345941	BANCO COLPATRIA RED BANCO COLPATRIA RED	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2017	NO APLICA	\$ 414.047,00
400100006272397	8600345941	BANCO COLPATRIA RED BANCO COLPATRIA RED	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2017	NO APLICA	\$ 417.072,00
400100006357734	8600345941	BANCO COLPATRIA RED BANCO COLPATRIA RED	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	\$ 417.072,00
400100006396417	8600345941	X BANCO COLPATRIA RED	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2017	NO APLICA	\$ 385.222,00
400100006434377	8600345941	X BANCO COLPATRIA RED	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2018	NO APLICA	\$ 408.367,00
400100006494619	8600345941	BANCO COLPATRIA RED BANCO COLPATRIA RED	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2018	NO APLICA	\$ 408.367,00
400100006528782	8600345941	BANCO COLPATRIA RED BANCO COLPATRIA RED	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2018	NO APLICA	\$ 437.089,00
400100006589824	8600345941	BANCO COLPATRIA RED BANCO COLPATRIA RED	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2018	NO APLICA	\$ 437.089,00
400100006651733	8600345941	BANCO COLPATRIA RED BANCO COLPATRIA RED	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2018	NO APLICA	\$ 437.089,00
400100006689963	8600345941	BANCO COLPATRIA RED BANCO COLPATRIA RED	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2018	NO APLICA	\$ 437.089,00
400100006746510	8600345941	BANCO COLPATRIA RED BANCO COLPATRIA RED	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2018	NO APLICA	\$ 435.429,00
400100006796151	8600345941	BANCO COLPATRIA RED BANCO COLPATRIA RED	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2018	NO APLICA	\$ 437.089,00
400100006853480	8600345941	BANCO COLPATRIA RED BANCO COLPATRIA RED	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2018	NO APLICA	\$ 122.122,00

Total Valor \$ 6.863.779,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

191

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795**

**REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-064-2017-00293-00
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: WILSON ENRIQUE ARISTIZABAL GIRALDO**

**INFORME DE TÍTULOS
MAYO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Dando cumplimiento el auto de 16 de abril de 2021 (fol. 189 C.1), donde ordenó rendir un informe de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del presente proceso; al respecto, me permito comunicar al Despacho que realizada la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha se encuentran 17 títulos para el proceso de la referencia, por valor de \$6.863.779,00, los cuales tienen órdenes de pago elaboradas desde el 9 de octubre de 2018 y retiradas por el apoderado demandante el 22 de octubre de 2018 según se observa a folios 36 y 37 del Cuaderno principal del expediente.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Atentamente,

**ANGIE LORENA MARQUEZ ZAPATA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 064 – 2017 – 00293

En atención al informe de títulos de depósito judicial que antecede, se pone en conocimiento de la parte demandante cesionaria, para los fines pertinentes¹.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

<p><i>JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.</i></p> <p><i>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071 Ejido hoy 15 de junio de 2021, a las 8:00 a.m.</i></p>
<p>MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR</p>

¹ Ver folios 36 – 38, 103 y 189 C.1.



Bogotá D.C, 15 de febrero de 2021

NE39751 / IQ006000193972

DESPACHO
20/04/21

Señor(a):
JUZ 14 CIV MUN BOGOTA
CARRERA 10 N 14 33 PISO 1
Bogota - CUNDINAMARCA

REF: Oficio N°25524 Proceso Res: 11001400301820170187300 / Demandante: BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA SAS ID 900676571 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 52391607

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ning n vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.



20193 26-APR-'21 12:05

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



Nombre: JUZ 14 CIV MUN BOGOTA
Dirección: CARRERA 10 N 14 33 PISO 1
Ciudad: Bogota CUNDINAMARCA





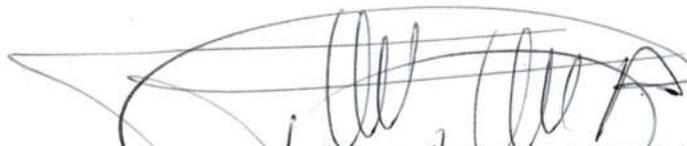
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 018 – 2017 – 01873

En atención a la solicitud que antecede, se pone en conocimiento la respuesta allegada por el banco Itau, por la Oficina de Apoyo Judicial requiérase a las demás entidades de la solicitud para que acrediten el trámite dado al oficio No. 25524 del 12 de noviembre del 2020. Efectúense las comunicaciones correspondientes conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y anéxese copia del citado oficio para cada entidad.

Notifíquese,



JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071
Fijado hoy 15 de junio de 2021, a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

207



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Número de Títulos 13

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007801546	8305099889	ACTIVOS Y FINANZAS C COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 1.169.974,00
400100007801547	8305099889	ACTIVOS Y FINANZAS C COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 1.169.974,00
400100007801548	8305099889	ACTIVOS Y FINANZAS C COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 1.169.974,00
400100007801549	8305099889	ACTIVOS Y FINANZAS C COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 1.214.396,00
400100007801550	8305099889	ACTIVOS Y FINANZAS C COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 1.214.396,00
400100007801551	8305099889	ACTIVOS Y FINANZAS C COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 1.214.396,00
400100007801552	8305099889	ACTIVOS Y FINANZAS C COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 1.214.396,00
400100007801553	8305099889	ACTIVOS Y FINANZAS C COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 1.214.396,00
400100007801554	8305099889	ACTIVOS Y FINANZAS C COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 1.214.396,00
400100007801555	8305099889	ACTIVOS Y FINANZAS C COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 1.169.974,00
400100007801560	8305099889	ACTIVOS Y FINANZAS C COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 1.169.974,00
400100007817545	8305099889	ACTIVOS Y FINANZAS C COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2020	NO APLICA	\$ 1.214.396,00
400100007817546	8305099889	ACTIVOS Y FINANZAS C COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2020	NO APLICA	\$ 1.214.396,00
Total Valor						\$ 15.565.038,00

208



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo No. 11001-40-03-047-016-00436-00 (J. 14 E.C.M.) de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOAFIN NIT. 8305099889 CONTRA IVAN DE JESUS VANEGAS VANEGAS C.C. 8262223.

Hoy veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021), informo al Despacho que la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Área de Títulos Judiciales, procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 14 de mayo de 2021 (fl. 206 C-1), mediante el cual se ordena realizar informe de depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia, verificado el Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia, con número de identificación de las partes y número de expediente se encontraron trece (13) títulos judiciales constituidos para el proceso de la referencia por valor de \$15.565.038.00, (se anexa reporte general por proceso).

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente.

**CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5º**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 04 JUN 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____



*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 047 - 2016 - 00436

En atención al informe de títulos que antecede, el cual se pone en conocimiento, observa el Juzgado que el valor de los depósitos judiciales a favor del asunto superan el valor de la actualización del crédito aprobado en auto del 14 de mayo del 2021, e incluso de las costas procesales aprobadas¹, abonos que no imputó la parte demandante en el cálculo presentado al despacho y por esta razón se procederá con su entrega, por lo anterior, este Estrado Judicial, con base en lo dispuesto en los artículos 447 y 461 del Código General del Proceso, **resuelve:**

Primero: Ordenar la entrega de los dineros depositados a favor de la parte ejecutante por el valor de trece millones novecientos diecinueve mil novecientos treinta y tres pesos con diecinueve centavos moneda corriente (\$13.919.933,19), por concepto de liquidación del crédito y costas procesales, y la entrega de los demás títulos judiciales constituidos para el asunto a la parte ejecutada, siempre y cuando no exista embargo de remanentes.

Segundo: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de menor cuantía que formuló Cooperativa Multiactiva de Activos y Finanzas, frente a Iván de Jesús Vanegas Vanegas, por pago total de la obligación.

Tercero: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargados los remanentes de este juicio, los mismos déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

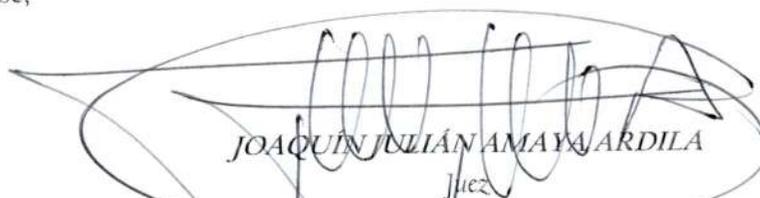
Cuarto: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

Quinto: Ordenar la entrega de los oficios de levantamiento de medida cautelar a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes. Oficiese conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Sexto: Abstenerse de condenar en costas.

Séptimo: En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071
Fijado hoy 15 de junio de 2021, a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

¹ Ver folios 76, 77 y 206 C.1.



El documento OFICIO No. 20407 del 01-10-2020 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2020-58375 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50C-1389516

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

REVISADO EL DOCUMENTO OBJETO DE REGISTRO SE OBSERVA QUE VENCIO EL TERMINO DE 2 MESES Y EL USUARIO NO PAGO EL MAYOR VALOR.(RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA317
El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



Bogotá D.C. Mayo 18 de 2021

50C2021EE04395

Señores:

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias
 Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 1 Edificio Hernando Morales Molina
 respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	OFICIO	N° 20407 del 01/10/2020 (Juzgado de Origen 31 Civil Municipal)
	PROCESO	Ejecutivo de Menor Cuantía N° 11001400303120190032500
	DEMANDANTE	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
	DEMANDADO	OLIVA ASOCIADOS SAS
	TURNO	2020-58375 Folio de Matricula 50C-1389516 y otra

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 317 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el 593-1 del C.G.P.

Cordialmente,

José Gregorio Sepúlveda Yépez
 Coordinador Grupo Gestión Jurídica Registral

Revisó el Abogado que suscribe el Presente Oficio.
 Transcriptor: Jelena Torres Muanovic



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
 Bogotá Zona Centro
 Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (112 86 01 69) - Bogotá D.C. - Colombia
 Email: ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
 Email: corresponsencia@supernotariado.gov.co

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

33865 31-MAY-'21 9:48

33865 31-MAY-'21 9:48

ANGÉLICA LUGO *Angélica*
 F *(8)*
 U *Letu*
 RADICADO
 4739-80-14



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

04 JUN 2021



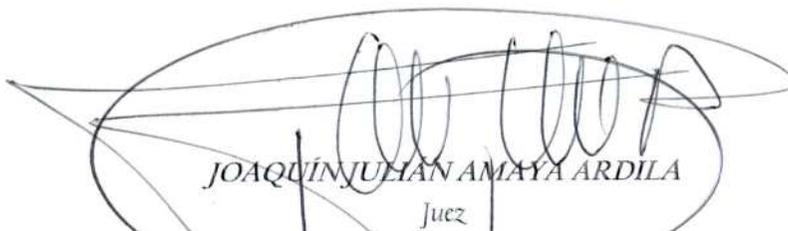
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 031 – 2019 – 00325

Se pone en conocimiento de la parte demandante la nota informativa allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro¹, para los fines pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JUAN AMAYA ARDILA
Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071
Fijado hoy 15 de junio de 2021, a las 8:00 a.m.*

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

¹ Ver folios 57 y 64 C.2.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

200

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-578
Bogotá, 05 de Mayo de 2021.

Señores:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No.11001-40-03-024-2011-00102-00 iniciado por ÁLVARO CARDOZO PERDOMO C.C. 1.022.327.416 **contra** EDILBRTO VILLA VALENCIA C.C. 19.396.159 (Origen Juzgado 24 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de Abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para informarle que se acusa recibido del Oficio No. 25566, asimismo el embargo de remanentes ordenado para el proceso ejecutivo hipotecario 2013-480 (Origen 24 Civil Municipal) se encuentra VIGENTE,.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400307020130048000 de BANCO CAJA SOCIAL BCSC contra EDILBERTO VILLA VALENCIA.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

(Large handwritten signature)

Diana Paola...
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NANCY CHAVERRA	<i>(Signature)</i>
F	<i>(Signature)</i>
U	<i>(Signature)</i>
RADICADO	
11885	SS. 11

DANIELAR

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
24686 3-JUN-'21 8:44



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

17 JUN 2011

cy

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

E.

S.

D.

201

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: EDILBERTO VILLA VALENCIA
RADICADO: 2013 - 0480 JUZGADO DE ORIGEN 70 CM

REF: CUMPLIMIENTO AUTO ACTUALIZAR AVALUO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito dar cumplimiento al auto de fecha 8 de abril de 2021 respecto de actualizar el avalúo en los siguientes términos:

Se adjunta factura impuesto predial unificado No. 2021201041603860621 en la cual se informa que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50 C 242115** para el año 2021 se avalúa en la suma de \$253.489.000.00 e incrementado en un 50% arroja un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$380.233.500.00)**

Por lo anterior sírvase Señor Juez impartir trámite al avalúo actualizado que se anexa.

Del Señor Juez atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

28/5/2021

AÑO GRAVABLE
2021



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	21017069751	401
Factura Número:	2021201041603860621	Código QR Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0038LSHY 2. DIRECCIÓN KR 55 5A 48 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00242115

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	19396159	EDILBERTO VILLA VALENCIA	100	PROPIETARIO	KR 55 5A 48	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	253,489,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	6.2	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1,572,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	1,572,000				

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	1,572,000	1,572,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	157,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,415,000	1,572,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	157,000	157,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,572,000	1,729,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21017069751172067291(3900)00000001572000(96)20210623

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21017069751169624973(3900)00000001729000(96)20210723

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)21017069751091452698(3900)00000001415000(96)20210623

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)21017069751064746837(3900)00000001572000(96)20210723

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	BELLO
--	-------

CONTRIBUYENTE

Certificado: Memorial cumplimiento auto proceso No. 11001400307020130048000 juzgado de origen 70 Civil Municipal de Bogotá de Banco Caja Social contra Edilberto Villa Valencia

202

Amalia Leal Garzon <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>

Vie 28/05/2021 12:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: abogadosobz@hotmail.com <abogadosobz@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (210 KB)

MEMORIAL ACTUALIZACION AVALUO BANCO CONTRA EDILBERTO VILLA VALENCIA 14 CM E.pdf;

****Certimail: Email Certificado****

Este es un Email Certificado™ enviado por Amalia Leal Garzon.

Buen día Señor Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN en mi calidad de apoderada judicial de Banco Caja Social S.A. y de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 806 del 4 de junio de 2020 articulo 2 respetuosamente me permito adjuntar por el presente medio el memorial de cumplimiento al auto de fecha abril 8 de 2021 respecto de actualizar el avalúo para el tramite pertinente.

De esta comunicación se adjunta copia a las partes a los correos electrónicos reportados en el libelo demandatorio.

Cordialmente

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. 35462605

TP 42993

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

35000 8-JUN-'21 16:30

35000 8-JUN-'21 16:30

Mayo 28 de 2021
No.
Rsp

ANGÉLICA LUGO	<i>Amalia Leal</i>
F	<i>(2)</i>
U	<i>1070</i>
RADICADO	
<i>4893 - 30514</i>	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

70 JUN 2021
CJ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

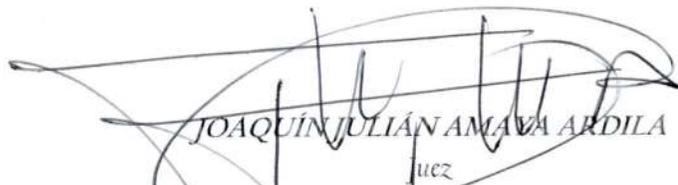
Proceso No. 070 - 2013 - 00480

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2, artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C - 242115 presentado por la parte ejecutante¹, el cual asciende a la suma de trescientos ochenta millones doscientos treinta y tres mil quinientos pesos moneda corriente (\$380.233.500).

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Además, se pone en conocimiento de la parte demandante el oficio No. O - 0521 - 578 proveniente del Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá².

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAVA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 071
Fijado hoy 15 de junio de 2021, a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

¹ Ver folio 201 C.I.

² Ver folios 195 y 200 C.I.